

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
TESORERIA MUNICIPAL SANTA BARBARA,
HUEHUETENANGO
01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

GUATEMALA, MAYO DE 2010



ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	10
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	14
Anexos	15
Información Financiera y Presupuestaría	16
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	16
Egresos por Grupos de Gasto	17
Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado	18
Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores	19





Guatemala, 28 de Mayo de 2010

Señor
Jesùs García Sales
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA, HUEHUETENANGO

Señor(a) Alcalde Municipal:

Hemos efectuado la auditoría, evaluando aspectos financieros, de control interno, cumplimiento, operacionales y de gestión en el (la) MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA, HUEHUETENANGO con el objetivo de practicar auditoría Gubernamental de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2009 al 31-12-2009

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009 y como resultado de nuestro trabajo se formularon los siguientes hallazgos:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

- 1 Falta de control de formularios oficiales
- 2 Activos en mal estado sin gestión de baja de inventario
- 3 Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria
- 4 Deficiente registro de bienes en almacén
- 5 Falta de documentos técnicos de respaldo

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables





- 1 Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-
- 2 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe de Auditoría, fue (fueron) discutido (s) con las personas responsables.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se encuentran en detalle en el correspondiente Informe de Auditoría, para un mejor entendimiento de este Resumen Gerencial.

Atentamente,

Ponente(s):



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad de Santa Bárbara, Huehuetenango, ejerce su autonomía municipal de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, según los artículos números 232, 253, 254 y 255; Decreto del Congreso número 12-2002 Código Municipal.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2009, a efecto de determinar que la información contable registrada, esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoría Gubernamental.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.



Específicos

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del Ejercicio Fiscal 2009 y comprobar la veracidad de los documentos de soporte.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencia de Gobierno Central y donaciones, se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras y que cumplan con las disposiciones del Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura del Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, cubriendo el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Cuentas por Pagar, Préstamos, Ingresos por fuente de financiamiento corrientes y de capital, Donaciones, Gastos administrativos y de operación; considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias, etc.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

Falta de control de formularios oficiales

Condición

Se detectó para el registro de las formas oficiales 31-B y 7-B no llevan un control adecuado de los mismos, mediante el libro correspondiente.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Acuerdo 09-03 emitido por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, establece: 2. Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, establece 2.6. Uso y Control de Formas Numeradas: Cada ente público debe adoptar e implantar procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas, para control y uso de formas numeradas, independientemente del medio que se utilice para su producción, sea por imprenta o por medios informáticos. Todo diseño de formularios debe ser autorizado previamente por los respectivos entes rectores o superiores de auditoría de los sistemas utilizados en el sector público y entidades sujetas a fiscalización ya identificadas en estas normas. Asimismo el artículo 4, inciso k del Decreto número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, establece: "Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización".

Causa

No se lleva un control adecuado en la utilización de las formas oficiales, por la falta del registro en el libro correspondiente.

Efecto

Se puede originar un descontrol y pérdida de formas oficiales.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal y Concejo Municipal ordenen al Tesorero Municipal que de forma inmediata se habilite el libro correspondiente para el registro de las formas oficiales, mediante la autorización en la Contraloría General de Cuentas.



Comentario de los Responsables

Según Acta No. 006-2010 el tesorero manifiesta que el sistema Siaf-Muni lleva el control de las formas oficiales en una forma interna, cada uno utilizado al día genera un reporte donde la persona encargada firma de recibido y en el tiempo prudencial hace las rendiciones correspondientes de los formularios utilizados.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, ya que no fueron suficientes las pruebas que presentaron para desvanecerlo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, Numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal a razón de Q.3,000.00. cada uno.

Hallazgo No.2

Activos en mal estado sin gestión de baja de inventario

Condición

En los distintos departamentos de la municipalidad se encuentran activos fijos inservibles, los cuales no se encuentran controlados y resguardados adecuadamente, además se encuentran anotados en el libro de inventario, y tarjetas de responsabilidad, sin darle el procedimiento adecuado para su baja.

Criterio

Circular Numero 3-57 Contaduría General de la Nación, departamento de contabilidad, Instrucciones sobre inventarios de oficinas públicas, Numeral 1) por destrucción o incineración de los objetos, numeral a) Suscribir acta ante el alcalde municipal según el caso, haciendo constar el estado en que se encuentren los objetos de conformidad con el Acuerdo Gubernativo de fecha 6 de junio de 1968 que se ordene la baja del inventario respectivo y b) De dicha acta se sacarán tres copias certificadas, remitiendo una al citado departamento y las restantes con oficio al jefe de la Contraloría de cuentas.

Causa

Negligencia de las personas encargadas del inventario, al no cumplir con la normativa establecida en la baja de bienes.

Efecto

No se puede determinar si la información del inventario es exacta, veraz y



oportuna de la existencia de todos los bienes que son propiedad de la municipalidad, porque los bienes en desuso y en mal estado siguen formando parte del patrimonio municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal y Concejo Municipal, conjuntamente con el Tesorero Municipal se asesoren legalmente para emplear el proceso adecuado para darle baja a todos los activos inservibles de la municipalidad.

Comentario de los Responsables

Según Acta No. 006-2010 Tesorero manifiesta que esos activos fijos se encuentran en esa condición, ya que el dos mil ocho se recibieron en acta y tarjeta de responsabilidad según toma de posesión del dos mil ocho y que todo bien inservible no se ha dado de baja debido que administraciones anteriores no se ha dado el procedimiento debido a dicho inventario municipal y por lo mismo a la hora se querer hacer las correcciones se encuentran dificultades para la localización de determinados bienes pero en la actualidad según auditoría interna existe anteproyecto de darle baja a dichos bienes .

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que la administración no demostró los argumentos necesarios para desvanecerlo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, Numeral 18, para el Alcalde, y Tesorero Municipal a razón de Q. 4,000.00.

Hallazgo No.3

Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria

Condición

Al momento de revisar el área de presupuesto se detectó que las transferencias y ampliaciones son operadas en el sistema, y después las presentan al concejo municipal para la aprobación respectiva.

Criterio

Numeral 2.3 del MAFIM Modificaciones y Ampliaciones Presupuestarias; los encargados de los diferentes programas deben velar porque los procedimientos necesarios, para realizar las modificaciones presupuestarias, se sometan a un



adecuado proceso de solicitud; análisis; autorización y cumplimiento legal; de todos los niveles que intervienen en la ejecución.

Artículo No. 33 del Decreto 12-2002 del Congreso de la república, Código Municipal, Aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias. La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y las transferencias de partidas del mismo, requiere del voto favorable de las dos terceras partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria.

Decreto Numero 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto numeral 2, por medio de acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre cuando las transferencias ocurran dentro de la misma institución.

Causa

Falta de cumplimiento a lo indicado en la normativa legal que regula el presupuesto.

Efecto

Origina ilegalidad o falta de aprobación del Alcalde y Corporación Municipal.

Recomendación

Que el Tesorero Municipal no registre ninguna ampliación o transferencia presupuestaria en el sistema, sin la autorización del Concejo Municipal.

Comentario de los Responsables

Según acta No. 006-2010 el Secretario municipal Alfonso Emiro manifiesta, que al final de mes pasa la tesorería un reporte del movimiento de pagos para que el concejo apruebe para transferencias y ampliaciones realizadas durante el mes precedente, el Tesorero manifiesta en relación a transferencias y ampliaciones se a realizado de esa manera debido a las circunstancias de la municipalidad sin embargo toda transferencia y ampliación se le hace saber al concejo municipal, dando a conocer al Infom y a la Contraloría General de Cuentas recibiendo a cambio del INFOM de parte de don Emilio Cardona, que no hay inconveniente de hacer esas transacciones de esa manera, según oficio firmado por el Gerente Departamental de INFOM.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, ya que no fueron suficientes las pruebas que presentaron para desvanecerlo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 Ley Orgánica de la



Contraloría General de Cuentas, artículo 39, Numeral 18, para el Alcalde, Secretario período 01-01--2009 al 15-09-2009 y 16-09-2009 al 31-12-2009 y Tesorero Municipal a razón de Q.6,000.00.

Hallazgo No.4

Deficiente registro de bienes en almacén

Condición

Se estableció la falta de formularios adecuados para la entrega de bienes, además no hay una persona encargada como guardalmacén, tampoco existen tarjetas kardex para el registro de los materiales y suministro.

Criterio

Manual de Administración Financiera Municipal –MAFIM- primera versión, numeral 4, entre sus incisos indican que debe tener un control del registro de los ingresos de los materiales adquiridos o suministros con su correspondiente registro de salida para establecer los saldos de cada una de las existencias.

Causa

Negligencia de las autoridades municipales al no querer implementar controles efectivos en el almacén municipal.

Efecto

Falta de Control interno en el almacén municipal, lo cual trae como consecuencia, pérdida de materiales.

Recomendación

De manera urgente las autoridades municipales deben ordenar al encargado de almacén y al Tesorero Municipal para que implementen de inmediato controles adecuados.

Comentario de los Responsables

Según acta No. 006-2010 El tesorero manifiesta la municipalidad ha tenido la dificultad de contar con un almacén adecuado por diferentes razones entre ellas no se cuenta con instalaciones debidas, no se cuenta con el personal debido a la falta de presupuesto ya que la misma no ejecuta proyectos o trabajos por administración pero la tesorería cuenta con libro de almacén autorizado por la Contraloría General de Cuentas donde se le da ingreso y egreso a cada suministro o materiales solicitado por oficinas municipales al igual materiales para el mantenimiento de edificio municipales quedando así registrados firmas de la



persona responsable que recibe dicho suministro el cual estaba actualizado del corte de valores y estando en la posibilidad de adjuntar copia de la primera y última del libro .

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que la administración no presenta pruebas de descargo, únicamente da su opinión de la deficiencia detectada.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, Numeral 18, para el Alcalde, y Tesorero Municipal a razón de Q. 4,000.00.

Hallazgo No.5

Falta de documentos técnicos de respaldo

Condición

En los expedientes de los proyectos de Ampliación, Mejoramiento y Balasto de Carretera del Puente Tzacla a Caserío Tojtzaj de la Aldea Tojchiquel contrato No. 004-2009 de fecha 26 de marzo de 2009, por un monto de Q 596,400.00; Ampliación, Mejoramiento y Balasto de Carretera en el Caserío de Potrero Aldea Saptic, contrato No. 003-2009 de fecha 26 de marzo de 2009, por un monto de Q 623,600.00; Construcción Pavimentación Calle Entrada Instituto de Educación Básico de la cabecera municipal, contrato No. 002-2009 de fecha 16 de febrero de 2009 por un monto de Q 410,438.50 y Construcción de Pavimento Rígido con Muros de Contención en la Terminal de Vehículos de la Cabecera Municipal de Santa Bárbara, Convenio No. 001-2009 de fecha 2 de febrero de 2009 por un monto de Q 2,380,000.00, al solicitarle a la municipalidad de Santa Bárbara debido, los documentos relacionados con los análisis de laboratorio de las compactaciones y granulometría, contenidas en las especificaciones técnicas, estos no fueron presentados.

Criterio

El Acuerdo Interno 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, que aprueba las Normas de Control Interno Gubernamental, modificadas por el Acuerdo Interno A-57-2006 de fecha 8 de junio de 2006, de la Contraloría General de Cuentas, en el grupo 2 Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General numeral 2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO, indica: La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para



identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.

Causa

Se debió de verificar por parte de la unidad técnica de la municipalidad, que se realizaran las correspondientes pruebas de laboratorio durante el proceso de la ejecución de la obra.

Efecto

Al no contar con dichas pruebas se puede obtener obras con deficiencias técnicas en su construcción y por consiguiente habrá una menor durabilidad debido al tránsito de vehículos.

Recomendación

Que la Autoridad Superior verifique que se cumplan con todos los requisitos técnicos para obtener una mejor calidad en las obras y así optimizar los recursos del Estado.

Comentario de los Responsables

El acta número 003-2010 de fecha 23 de abril de 2010, del Libro de Actas No. L2-12907 de la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas, acta de discusión de hallazgos, establece en el Punto Quinto, inciso a) que los funcionarios responsables se pronunciaron indicando que en relación al hallazgo 1, no presentaron los documentos de descargo por no haberse realizado las pruebas de laboratorio en el proceso de la ejecución de las obras.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo tomando en cuenta lo expuesto en inciso a del punto quinto del acta No. 003-2010 de fecha 23 de abril de 2010, por no haber presentado documentos de pruebas de descargo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, período comprendido del 15 de enero de 2008 al 14 de enero de 2012, por la cantidad de Q.10,000.00 a cada uno de los responsables. El monto total de la sanción asciende a la cantidad de Q.20,000.00.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Hallazgo No.1

Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Condición

Se estableció que en el 2,009 los proyectos 1. Construcción Puente Peatonal Caserío Colpech, aldea Chicol 2. Mejoramiento Carretera Caserío Colpech Aldea Chicol 3. Mejoramiento Carretera Caserío Carbonero, aldea Sacpic, 4. Construcción Parque Deportivo y Recreativo Cabecera Municipal 5. Rehabilitación Carretera Caserío Chiquila , Cruce Tierra Blanca. La información de cada proyecto no está actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP-

Criterio

El Decreto No. 70-2007 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008, en su artículo 51. Información del sistema Nacional de inversión Pública, indica: "La Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia de la República pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de internet (www.segeplang.gob.gt), información de los proyectos de inversión pública, que se encuentra contenido en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), tomando como base la información de programación y de avance físico y financiero que las instituciones responsables de los proyectos le traslade oportunamente. Las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas, y Entidades Autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administra fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomisos, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo."

Causa

Incumplimiento a la Normativa Legal y falta de interés de las autoridades Municipales para que el mismo se instituya.



Efecto

No se cuenta con información oportuna, confiable y segura para la ciudadanía, en la inversión de los proyectos ejecutados y en proceso de esta municipalidad.

Recomendación

El señor Alcalde y Tesorero municipal deben ordenar al encargado de la OMP, que cumpla con todos los requisitos necesarios en relación al Sistema Nacional de Inversión Pública- SNIP-.

Comentario de los Responsables

Según Acta No. 006-2010 Luis Danilo Silvestre, manifiesta que los proyectos mencionados el seguimiento de los proyectos estaba a cargo de los ingenieros del Consejo de Desarrollo en base a los informes de avance físico ellos actualizaban el SNIP por tal razón la O.M.P no puede subir los avances físicos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo ya que los responsables no presentaron pruebas de descargo y sus comentarios tampoco lo desvanecen.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, Numeral 20, para el Alcalde Municipal y Encargados de la Oficina Municipal de planificación períodos 01-01-2009 al 31-03-2009 y 01-04-2009 al 31-12-2009 la razón de Q.4,000.00.cada uno.

Hallazgo No.2**Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .****Condición**

Se verifico que los proyectos ejecutados en el 2,009: 1.Mejoramiento de Carretera del Caserío Colpech, Aldea Chicol Municipio de Santa Bárbara, Huehuetenango, valor sin IVA Q.692,589.28 2.Ampliación Mejoramiento y Balastro de Carretera Caserío Potrero aldea Sacpic, Santa Bàrbara Huehuetenango valor sin IVA, Q.556,785.71 3.Construcción Parque Deportivo y Recreativo, Cabecera Municipal de Santa Bárbara Huehuetenango, valor sin IVA Q.779,196.43 4.Ampliación Mejoramiento y Balastro de Carretera con una Longitud del Puente Tzacla a Caserío Tojtzaj, aldea Tojchiquil, Santa Bárbara Huehuetenango. Q.532,500.00 No cumplieron con los requisitos siguientes: No publicaron el listado de oferentes, No publicaron Acta de recepción, No publicaron Acta de Adjudicación, No publicaron



el contrato y oficio de remisión a la CGC, los documentos fueron publicados fuera del período establecido en la Ley de Contrataciones y su respectivo reglamento.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 1, indica Objeto. La compra, venta y la contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales, se sujetan a la presente ley y su reglamento.

Causa

Falta de controles en los procedimientos de contratación y adjudicación de Bienes y Servicios por parte de las autoridades de la Municipalidad.

Efecto

Que por falta de documentación de soporte en los expedientes de obras se generan dudas en la transparencia y calidad del gasto público.

Recomendación

Que el Alcalde y Concejo municipal, ordenen de forma inmediata tanto al Secretario, Tesorero Municipal y encargado de la O.M.P. que sean examinados todos y cada uno de los expedientes de obras finalizados y en proceso para que estos llenen todos los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92.

Comentario de los Responsables

Según Acta No. 006-2010 El tesorero municipal manifiesta que la municipalidad realizo un convenio con ONG de nombre ASOPROHUE, donde se le asignaba la ejecución de dicho proyecto quedando así ella obligada a ejecutar dicho proyecto a través de la empresa respectiva al mismo tiempo quedando obligada a todo el papeleo respectivo. Quedando copia a la municipalidad de dicho convenio; Manrique Gudiel Pineda, manifiesta con respecto a Guate compras se hacían tarden las publicaciones debido que no había sistema de Internet ya que para realizarlas se tenía que viajar hasta la ciudad de Huehuetenango, en varias indicaciones se sugirió al Concejo la instalación de dicho servicio pero hicieron caso omiso; con relación a la aprobación de adjudicación durante mi período los deje en los archivos de la tesorería municipal.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que la administración no presenta pruebas de descargo, únicamente da su opinión de la deficiencia detectada.



Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el artículo 83 del Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y artículo 56 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para el Alcalde, y Encargados de la Oficina Municipal período del 01-01-2009 al 31-03-2009 y 01-04-2009 al 31-12-2009, de conformidad por la cantidad de Q.51,221.43 para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	JESUS GARCIA SALES	ALCALDE	15/01/2008	15/01/2012
2	ADAN SALES GARCIA	CONCEJAL I	15/01/2008	15/01/2012
3	ROGELIO GOMEZ LOPEZ	CONCEJAL II	15/01/2008	15/01/2012
4	GUSTAVO SALES GOMEZ	CONCEJAL III	15/01/2008	15/01/2012
5	OSCAR GODINEZ PEREZ	CONCEJAL IV	15/01/2008	15/01/2012
6	ALFONSO SALES SANCHEZ	SINDICO I	15/01/2008	15/01/2012
7	FIDELIO HERNANDEZ GOMEZ	SINDICO II	15/01/2008	15/01/2012
8	MANRIQUE PINEDA MOLINA	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
9	ELVYS EMMANUEL ALVA GONZALEZ	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
10	HECTOR MARTINEZ RECINOS	COORDINADOR O.M.P.	15/01/2008	15/01/2012
11	CLAUDIA IBETH MENDEZ VILLATORO	AUDITORA INTERNA	15/01/2008	15/01/2012



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA, HUEHUETENANGO

(Valores Expresados en Quetzales)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	Ingresos Tributarios	20,092.00	26,958.00	47,050.00	51,863.00	(4,813.00)
11.00.00.00	Ingresos No Tributarios	18,500.00	12,455.00	30,955.00	35,392.00	(4,437.00)
13.00.00.00	Venta de Bienes y Servic. De A.P.	5,080.00	6,478.25	11,558.25	11,405.25	153.00
14.00.00.00	Ingresos de Operación	64,900.00	26,755.80	91,655.80	98,646.80	(6,991.00)
15.00.00.00	Renta de la Propiedad	0.00	0.00	0.00	4,938.40	(4,938.40)
16.00.00.00	Transferencias Corrientes	1,305,009.67	316,510.42	1,621,520.09	1,594,647.61	26,872.48
17.00.00.00	Transferencias de Capital	6,508,334.58	3,319,015.98	9,827,350.56	9,711,669.52	115,681.04
17.05.00.00	Donaciones De Capital C. U. no C.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
23.01.10.00	Disminución de Caja y Bancos	0.00	246,642.56	246,642.56	0.00	246,642.56
	Totales	7,921,916.25	3,954,816.01	11,876,732.26	11,508,562.58	368,169.68



Egresos por Grupos de Gasto**MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA HUEHUETENANGO**

(Valores expresados en Quetzales)

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	1,205,974.80	30,377.91	1,236,352.71	1,165,840.08	94
Servicios No Personales	434,699.87	836,042.88	1,270,742.75	1,200,845.65	94
Materiales y Suministros	106,000.00	481,449.04	587,449.04	506,427.96	86
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	6,021,334.58	1,917,067.40	7,938,401.98	7,631,033.79	96
Transferencias Corriente	61,907.00	44,233.32	106,140.32	89,291.62	84
Transferencias de Capital	92,000.00	645,645.46	737,645.46	737,645.46	100
Totales	7,921,916.25	3,954,816.01	11,876,732.26	11,331,084.56	95



Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado**MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA HUEHUETENANGO
(Valores Expresados en Quetzales)**

No.	CONCEPTO	MONTO
1.	10% Inversión	318,409.32
2.	IVA PAZ Inversión	308,665.79
3.	Imp. Circ. Vehículos Inversión	4,751.62
4.	Impuesto de Petróleo para Inversión	52,888.19
5.	Impuesto Único sobre inmuebles Inversión	168.00
6.	Caja Chica	15,000.00
7.	Ingresos propios	125,088.27
8.	10% Funcionamiento	82,105.65
9.	IVA PAZ Funcionamiento	182,273.95
10.	Imp. Circulación Vehículos Funcionamiento	8,148.87
11.	IGSS Laboral	734.78
12.	Plan de Prestaciones Empleado Municipal	2,590.00
13.	Prima de Fianza	8,136.60
14.	Iva s/facturas especiales	1,580.71
15.	ISR S/Facturas especiales	741.57
	TOTAL	1,111,283.32



Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores

MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA HUEHUETENANGO

(Valores Expresados en Quetzales)

BANCO	CUENTA	MONTO
BANRURAL S.A.	3032130351	Q. 1,096,283.32
TOTAL.....		Q. 1,096,283.32

